



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de octubre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 07 de octubre del 2015, el pedido formulado por el Consejero Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, referente a **“Que el Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes ordene a los funcionarios y servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes dar cumplimiento a los artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, alcanzando la información que en cumplimiento de funciones sea solicitada por los consejeros regionales, caso contrario se procederá aplicar el mismo Reglamento Interno del Consejo Regional, derivando las faltas administrativas incurridas a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad correspondiente, para las acciones pertinentes y sanciones que ameriten, derivándose además a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad donde labora, para su inclusión en su legajo personal”**.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Ley N° 30305, la misma que señala “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo...”;

Que, en su Artículo 6° numeral 1) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al principio de respeto, para lo cual adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;

Que, en el mismo cuerpo normativo de la Ley antes indicada en el numeral 6) señala que el servidor público actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución;

Que, en su Artículo 7° numeral 2) de la misma Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que el servidor público debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;

Que, de conformidad con el Artículo 239°, inciso 2), 3, 6) y 7) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre faltas administrativas incurridas por las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente: **Inciso 2)** No entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos. **Inciso 3)** Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo. **Inciso 6)** No comunicar dentro del término legal la causal de abstención en la cual se encuentra incurso e **Inciso 7)** Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones;

Que, en su Artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 009-207/GOB. REG. TUMBES-CR, señala que el presente Reglamento tiene fuerza de Ley en el ámbito del departamento de Tumbes. En él se establece las funciones del Consejo Regional, su organización y funcionamiento;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los mismos que deben ser ejecutados por el Gobernador Regional, de acuerdo a lo establecido en el literal o) del Art. 21° de la misma Ley, modificado por la Ley 29053.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses, ordene a los funcionarios y servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes dar cumplimiento a los artículos 17°, 18° y 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, alcanzando la información que sea solicitada por los Consejeros Regionales, caso contrario se procederá aplicar el mismo Reglamento Interno del Consejo Regional, derivando las faltas administrativas incurridas a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad correspondiente, para las acciones pertinentes y sanciones que ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar copia del presente Acuerdo Regional a los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Funcionarios del Pliego Regionales de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado